



ACUERDO 13/2016, DE 22 DE DICIEMBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- Entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra la de impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano y, según lo dispuesto en los artículos 38.1.c) y 44 del citado Reglamento, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- En el ejercicio de las funciones de revisión y mejora permanente de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, ha sido advertido que, en los modelos de pliegos correspondientes a los contratos de obras, concesión de obras públicas y servicios, en la cláusula denominada “Seguros”, se indica que: “El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado (...) de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.”

La literalidad de la redacción puede inducir a error, por lo que se considera necesario dejar más claro que lo que tiene que aceptar el órgano de contratación no son las compañías, cuya elección corresponde al contratista, sino las pólizas a suscribir, tras comprobar que se corresponden con las condiciones exigidas en los pliegos en cuanto a su tipo, conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones.

Con el fin de clarificar la redacción de la citada cláusula, se considera conveniente modificarla, en el sentido de suprimir el párrafo que indica: “con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación”, y señalar en su lugar que las pólizas a suscribir deberán ser aceptadas previamente por el órgano de contratación.

3.- El pasado día 24 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Decreto 110/2016, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la supresión del registro autonómico.

La finalidad de este Decreto, fruto del convenio de colaboración sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 9 de diciembre de 2014, es regular el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para dar cumplimiento a las actuaciones de coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid en materia de contratación pública, previstas en el citado convenio de colaboración. Para ello ha sido preciso no admitir nuevas solicitudes de inscripción ni de renovación de los certificados de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, a fin de poder finalizar todos los procedimientos administrativos del Registro en curso, y efectuar el traspaso global de la información del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La citada integración de datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conlleva la consiguiente supresión del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, al no ser oportuno su mantenimiento debido fundamentalmente a la coincidente ubicación de ambos registros.

Este Decreto constituye una disposición administrativa para suprimir duplicidades entre Administraciones Públicas, puesto que las funciones del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid continuarán realizándose por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en virtud del Convenio citado.

Como consecuencia de este cambio normativo, resulta preciso efectuar las oportunas adaptaciones en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el sentido de suprimir todas las referencias al “Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid” contenidas en los modelos de pliegos, dejando únicamente las realizadas al Registro de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público. En concreto, en los modelos de pliegos correspondientes a los contratos sujetos a regulación armonizada, se eliminan las referencias al “Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid” contenidas en la cláusula relativa a “*Forma y contenido de las proposiciones*” (incluyendo un párrafo que señala que las empresas inscritas en el ROLECSP lo

indicarán en el formulario DEUC), cláusula relativa a “*Acreditación de la capacidad para contratar*” y Anexo V: “*Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación.*”

Asimismo, se adapta el Anexo VIII, que recoge el “*Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*”.

En los modelos de pliegos correspondientes a los contratos no sujetos a regulación armonizada, se eliminan las referencias al “Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid” contenidas en la cláusula relativa a “*Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento*” y se adapta el Anexo VII, que recoge el “*Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*”.

Las modificaciones efectuadas se publicarán en la web de Contratos Públicos una vez que se haga efectivo el cierre del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Modificar, en todos los modelos de pliegos informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid para los contratos de obras, concesión de obras públicas y servicios, la redacción de la cláusula denominada “Seguros”, que pasará a tener la siguiente redacción:

“El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado (...) de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.”

2.- Efectuar las siguientes modificaciones en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, con el fin de adaptarlos a las disposiciones del Decreto 110/2016, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se

regula el proceso de integración del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la supresión del registro autonómico:

En los modelos de pliegos de contratos sujetos a regulación armonizada:

- Suprimir todas las referencias al “Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid” contenidas en los modelos de pliegos, dejando únicamente las realizadas al Registro de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público. Concretamente, se eliminan las referencias al “Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid” contenidas en la cláusula relativa a “*Forma y contenido de las proposiciones*” (incluyendo un párrafo que señala que las empresas inscritas en el ROLECSP lo indicarán en el formulario DEUC), cláusula relativa a “*Acreditación de la capacidad para contratar*” y Anexo V: “*Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación.*”
- Adaptar el Anexo VIII, que recoge el “*Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*”.

En los modelos de pliegos de contratos no sujetos a regulación armonizada:

- Eliminar las referencias al “Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid” contenidas en la cláusula relativa a “*Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento*”.
- Adaptar el Anexo VII, que recoge el “*Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*”.